



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE  
HEREDIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE  
PARQUÍMETROS INTELIGENTES EN EL CANTÓN DE LIBERIA.**

*Suscrito en la Ciudad de Liberia al ser las 10:00 horas del día 23 de mayo del año 2017.*

**Entre Nosotros:**

- (i) " **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad creada por Ley número siete mil setecientos ochenta y nueve, sociedad vigente e inscrita bajo la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero cuarenta y dos mil veintiocho, representada por el señor **EDGAR ALLAN BENAVIDES VÍLCHEZ**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero Electricista, vecino de Heredia San Rafael, portador de la cédula de identidad número cuatro- ciento dos- mil treinta y dos, quien comparece en su condición de Gerente con Facultades de Apoderado General sin Límite de suma de la, sociedad y personería vigente e inscrita en el Registro Público Sección Personas bajo el Tomo: ciento veintinueve, Folio: cuarenta y nueve. en adelante y para efectos del presente del Convenio denominada: "ESPH S.A."
- (ii) **MUNICIPALIDAD DE LIBERIA** denominada también como "LA MUNICIPALIDAD", con cédula de persona jurídica número 3-014-042106, representada en este acto por el señor **JULIO ALEXANDER VIALES PADILLA**, mayor de edad, divorciado, Ingeniero Civil, portador de la cédula de identidad dos- trescientos setenta y siete- ochocientos dieciocho, vecino de Liberia, Guanacaste, en mi condición de representante judicial y extrajudicial con facultades de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Liberia, Guanacaste, de conformidad con Resolución N.º1312-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, relativa a la "Declaratoria de elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las municipalidades de los cantones de la provincia de Guanacaste, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil



Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18678

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



dieciséis y hasta el treinta de abril de dos mil veinte”, publicada en el Alcance N°69 de La Gaceta N°86 del jueves 5 de mayo del 2016 y debidamente juramentado en la Sesión Solemne Especial celebrada por el Concejo Municipal de Liberia, el día domingo primero de mayo de dos mil dieciséis. Y para los efectos de este Convenio denominada: “LA MUNICIPALIDAD” y denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### ANTECEDENTES

**POR CUANTO:** LA MUNICIPALIDAD y la ESPH S.A. suscribieron un convenio de cooperación marco, el 18 de noviembre del 2016, que los faculta a suscribir cartas de entendimiento u acuerdos puntuales para la realización la implementación de este proyecto de parquímetros inteligentes.

**POR CUANTO:** La suscripción de este convenio fue aprobado por el Concejo Municipal del Cantón de Liberia en sesión ordinaria del 31 de octubre del 2016, sesión Ordinaria 44-2016, Acuerdo DRAM-1265-2016 y por parte de la ESPH S.A. en sesión de Junta Directiva número 3517-C del 27 de enero del 2015.

**POR CUANTO:** Con la intención de establecer una propuesta de mejora en el ordenamiento vial, así como mejorar, optimizar y rentabilizar mejor los espacios de estacionamientos para vehículos automotores en el cantón Central de Cartago, ambas partes acuerdan suscribir este acuerdo.

**POR CUANTO:** El presente Convenio se funda en lo que establece el Código Municipal, específicamente en los artículos 4 inciso f) y 13 inciso e), que faculta a las Municipalidades a celebrar Convenios para el cumplimiento de sus objetivos o su administración, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones; con fundamento en el numeral 169 de la Constitución Política y de los artículos 2, 4 inciso f) y 13 inciso e) del Código Municipal.

### ACORDAMOS:

Manifiestan las partes que siendo plenamente concedoras de los antecedentes antes señalados, acuerdan en que por ser de beneficio para las partes suscriben el presente “CONVENIO PARA LA



Firma  
P/ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/MUNICIPALIDAD



**IMPLEMENTACIÓN DE PARQUÍMETROS INTELIGENTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE LIBERIA**;  
Convenio que, se registrá en adelante por las siguientes cláusulas, términos y convenciones que se dirán y que las partes así entienden y aceptan:

**CLÁUSULA PRIMERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

Para los efectos de este Convenio, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se definen:

1. **Cliente:** Entidad a favor de la cual la **ESPH S.A.** pondrá a disposición el objeto del Convenio, mediante la figura de Servicio Administrado. Dicha entidad corresponde a **LA MUNICIPALIDAD DE LIBERIA.-**
2. **Servicio Administrado:** Para efectos del presente Convenio se entiende como Servicio Administrado; aquel que consiste en un servicio de infocomunicaciones, el cual contempla soluciones llave en mano en materia de tecnologías de información y comunicaciones de servicios en convergencia, lo cual le permite al cliente final enfocarse en las actividades sustanciales de su negocio. En el caso particular lo será Servicio Administrado: la Solución de Parquímetros Inteligentes que **ESPH S.A.** prestará a **LA MUNICIPALIDAD.**
3. **Solución:** Servicio de estacionamientos de detección inteligente de vehículos en plaza que incluye el acondicionamiento de espacio físico y servicio de instalación de la capa física de los dispositivos y la arquitectura de infocomunicación, configuración de sistema de plazas y sistema de gestión global mediante un software especial que realiza la interacción entre ESPH y la Municipalidad, parametrización del sistema, soporte, atención de incidencias y averías, arrendamiento de modulo talonario concerniente a las boletas confeccionadas por violaciones a la ley de tránsito, este se integra con el sistema bancario, sistemas contables municipales y en caso de morosidad se enlaza con la plataforma del Instituto Nacional de Seguros para el cobro del derecho anual de circulación.
4. **Dispositivos de la solución llave en mano:** Son los componentes físicos que mediante la medición de ocupación alimentan la solución con la precisión de datos en tiempo real, mismos que se nombran a continuación:
  - a) **Sensor de detección de vehículos en plaza:** mecanismo que envía el estatus de la plaza a la repetidora.



Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



- b) **Repetidora:** mecanismo por medio de cual la arquitectura de red envía los datos a la antena, la cual por medio de comunicación IP envía a su vez toda la información al sistema de administración de datos (DATACENTER).
  - c) **Antena:** mecanismo de recibo de procesamiento de datos de la repetidoras generado por los sensores en el área específica.
  - d) **Centro de Control Operacional:** equipo de hardware destinado al respectivo departamento de inspectores de tránsito de la Municipalidad, mediante el cual se monitorea el inventario de espacios de estacionamiento regulados tanto en funcionamiento del sensor de detección de vehículos en plaza, la ocupación del espacio, el área de cobertura del inspector designado, la ubicación y/o localización geográfica del inspector en el área de cobertura designado, reportes de recaudo, morosidad e infracciones y funcionamiento del dispositivo PDA asignado al inspector de tránsito, este es un mecanismo con datos en tiempo real por medio de enlace a internet provisto por ESPH.
5. **Red de comercialización:** debe ser entendido como el servicio mediante el cual ESPH por medio de sus canales de venta afiliados procederá a la compra y venta de la unidad de tiempo o su fracción de los espacios utilizados por medio de los usuario finales del servicio.
6. **Dispositivos de la red de comercialización:** son los componentes para procesar la compra venta de forma electrónica interconectada a la red de comercialización en tiempo real y están directamente sincronizados con el sistema de gestión administrativa municipal.
- a) **POSGPRS:** Componente electrónico dispuesto como canal de venta en comercios, autónomo en enlace de datos, contactless, cómputo y de alimentación eléctrica, tiene incorporada una impresora térmica de papel y tiene conexión GPRS/2G.
  - b) **PDA:** Componente electrónico con sistema operativo en versión mobile, dispuesto para uso en plataforma IOS, ANDROID, WINDOWS PHONE, autónomo en enlace de datos VPN, NFC, cómputo y de alimentación eléctrica, tiene conexión GPRS/2G.
  - c) **Impresora térmica:** mecanismo que imprime en papel que genera el PDA, los comprobantes de pago.
  - d) **Lector de tarjetas de banda magnética:** Dispositivo que se conecta con el PDA para aceptar el pago por medio de tarjetas bancarias.
7. **Fee Mensual por uso de la Solución:** Pago mensual asignado a la obtención del objeto del Convenio y el uso de la solución, derivado directamente de la proporción convenida por la distribución de los ingresos de la puesta en ejecución de la solución y arrendamiento del



Firma  
P/ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/MUNICIPALIDAD




módulo talonario concerniente a las boletas confeccionadas por violaciones a la ley de tránsito.-

8. **Comisión por comercialización del tiempo de los estacionamientos regulados:** es el porcentaje que recibirá el comercio afiliado a la red de comercialización derivado de las transacciones por la venta del tiempo a los usuarios, las partes entienden que este porcentaje se descontará del ingreso bruto del recaudo de la venta del tiempo.
9. **Comisión Bancaria:** es el porcentaje que recibirá cualquier entidad bancaria del sistema bancario nacional por el procesamiento de los pagos por medio de las tarjetas bancarias derivado de las transacciones por la venta del tiempo a los usuarios. , las partes entienden que este porcentaje se descontarán del ingreso bruto del recaudo de la venta del tiempo.
10. **Inspector y/o Supervisor Municipal de Tránsito:** Funcionario municipal fiscalizador dentro de un área geográfica, del cumplimiento de la normativa vigente de tránsito y de los lineamientos municipales relacionados con la debida demarcación de los espacios de parqueo de estacionamiento regulado.
11. **Espacio de estacionamiento regulado y/o parqueo público:** Es el área geográfica individualizada, definida por la municipalidad del Cantón de Liberia, debidamente demarcada, para el uso específico de parqueo de vehículos livianos y/o motocicletas, por un tiempo determinado a cambio de un pago por parte del usuario ya sea por hora y/o fracción de la unidad.
12. **Caso Fortuito:** Hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. Tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.
13. **Fuerza Mayor:** La fuerza mayor es un acontecimiento o hecho de la naturaleza que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc.

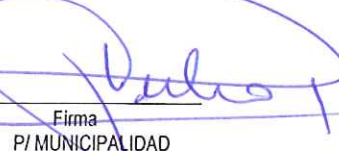
## CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTARIEDAD.

Expresan ambas partes que el presente Convenio se plantea en condiciones de mutua conveniencia, y es producto de la voluntad de la **MUNICIPALIDAD** y de la **ESPH S.A.**



  
Firma  
P/ ESPH S.A.

  
Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18870

  
Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



manifestada libremente y bajo los principios de responsabilidad, confianza, transparencia, mutua colaboración y buena fe en los negocios.-

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.**

- a) El objeto principal de este Convenio es el acondicionamiento de espacio físico y servicio de instalación de la capa física de los dispositivos y la arquitectura de infocomunicación, configuración de sistema de plazas y sistema de gestión administrativa en lo concerniente a la interacción entre **ESPH** y **LA MUNICIPALIDAD**, parametrización del sistema, soporte, atención de incidencias y averías de la Solución de parquímetros inteligentes para la Municipalidad del Cantón de Liberia que incluye: i) Infraestructura de TI, Software, ii) Aplicativo móvil para el ciudadano; iii) Aplicativo para el supervisor de tránsito; iv) Aplicativo para el comerciante de tiempo de estacionamiento, v) Sistema de reportes municipales.
- b) Las características y funcionalidades de la Infraestructura a implementar, así como el detalle de los términos y condiciones en que se deberá ejecutar el objeto del presente Convenio se encuentran expresamente establecidos en la oferta presentada por **ESPH S.A.** y que se ha incorporada en el Anexo I. Cualquier modificación de los términos del Convenio y/o de tales condiciones, deberá estipularse por escrito mediante enmienda firmada por **LAS PARTES**.-

**CLÁUSULA CUARTA: DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS, FORMA DE PAGO Y ARRENDAMIENTO DEL MODULO TALONARIO CONCERNIENTE A LAS BOLETAS CONFECCIONADAS POR VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.**

Las distribución de los ingresos netos por cada espacio de estacionamiento regulado y/o parqueo público debidamente ocupado, se distribuirán veinticinco por ciento (25%) para **LA MUNICIPALIDAD** del Cantón de Liberia y setenta y cinco por ciento (75%) para la **ESPH S.A.** durante los primeros 15 meses a partir de la entrada en funcionamiento de la solución. A partir del mes 16 hasta el mes 48, los ingresos netos por cada espacio de estacionamiento regulado y/o parqueo público, se distribuirán cuarenta por ciento (40%) para **LA MUNICIPALIDAD** y sesenta por ciento (60%) para la **ESPH S.A.**



Firma P/ESPH S.A. Aut. Lic. Ronny Mora Mayorga Código 18670  
Firma P/MUNICIPALIDAD



En lo relativo al arrendamiento del módulo talonario concerniente a las boletas confeccionadas por violaciones a la Ley de Tránsito, se cobrará un fee mensual por un monto de doce mil dólares (\$12.000,00) moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, este fee comenzará a pagarse a partir del tercer mes de la entrada en funcionamiento de la solución.

Como requisito para que **LA MUNICIPALIDAD** emita el pago correspondiente a la **ESPH S.A.**, **ESPH** deberá entregar un estado de cuenta en los primeros **cinco días del mes inmediato anterior**, junto con la factura correspondiente. **LA MUNICIPALIDAD**, contará con treinta días naturales para realizar el pago una vez que se reciba la factura.

**LA MUNICIPALIDAD**, contará con diez días naturales posteriores a la recepción de la factura, para efectos de realizar aclaraciones, de no presentar ninguna, se dará por entendido que se acepta el monto indicado. Para propósitos de conciliación de saldos adeudados, las herramientas en la que de común acuerdo ambas partes aceptan como información precisa, serán los reportes proporcionada por la **ESPH S.A.** y los generados en **LA MUNICIPALIDAD** a través del área administrativa financiera.

**LA MUNICIPALIDAD** deberá realizar los pagos en forma puntual, obligatoria y sin detrimento a la **ESPH S.A.** en colones costarricenses, por medio de transferencia electrónica Cuenta Cliente Número: **15100410010025961**, moneda colones del Banco Nacional de Costa Rica a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A., cédula jurídica número **3-101-042028** o en su defecto emisión de cheque de Gerencia a nombre de: Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.-

Dicho monto estará libre de todo impuesto, carga, tasa, canon. Para efectos del presente contrato queda plenamente reconocido por las partes que el precio establecido en el inciso anterior será pagado en un plazo **mínimo de 30 (treinta) días naturales y máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales** contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien o servicio. Lo anterior, en resguardo de la Circular TN-906-2010 de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de setiembre del 2010.-

**CLAÚSULA QUINTA: DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y LA LIQUIDACIÓN DE LOS MISMOS.**



Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



Las partes acuerdan que la **ESPH S.A.** fungirá como el gestor tecnológico, gestor comercializador de la venta del tiempo en forma electrónica de los espacios de estacionamiento regulado y/o parqueo público, igualmente tendrá la función de gestor administrativo-financiero de la solución, su utilización y su operación, por lo que la recaudación generada de la solución y la liquidación de los ingresos de la misma, operarán de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para los ingresos recaudados por los diferentes canales de venta POS en comercio PDA en comercio y aplicación móvil, mediante pago electrónico (tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tarjeta prepagada, entre otras), efectivo, se entiende que estos se depositarán en una cuenta a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** aperturada exclusivamente para este fin cuyos depósitos no serán mezclados con ningún otro contrato o fin de ninguna otra fuente.
- b) Los ingresos recaudados por ventas en efectivo mediante la aplicación de convenios con comerciantes serán de entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** y estos serán controlados por el sistema informático proporcionado por la **ESPH S.A.** para dicho fin, **LA MUNICIPALIDAD** se reservará el derecho de verificar dicha información por los medios que considere pertinentes.
- a) **LA MUNICIPALIDAD** liquidará la comisión por comercialización del tiempo de los estacionamientos regulados a los comercios, la comisión por procesamiento bancario y el porcentaje del ingreso neto correspondiente a **LA MUNICIPALIDAD** por lo recaudado por concepto de las tarifas de uso de los espacios de estacionamiento regulado y/o parqueo público establecido. Exceptuando los ingresos por concepto de arrendamiento del módulo talonario concerniente a las boletas confeccionadas por violaciones a la Ley de Tránsito, pues esto será pagado a más tardar 90 días hábiles del mes inmediato siguiente al mes de facturación.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO Y PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN.**

- (a) El plazo y vigencia de éste Convenio lo es **48 MESES**, contados a partir de la puesta en funcionamiento de la solución.
- (b) La ejecución de los servicios contratados será de la siguiente manera:



Firma P/ESPH S.A. *Lic. Ronny Mora Mayorga* Código 13670  
Firma P/MUNICIPALIDAD





- i. **Primera Etapa:** Se habilitarán cuatrocientos cincuenta (450) espacios, y entrará en funcionamiento a más tardar 45 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra dada por **LA MUNICIPALIDAD**;
- ii. **Segunda Etapa:** Se habilitarán un mínimo de quinientos cincuenta (550) espacios adicionales, y entrará en funcionamiento a más tardar 90 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra dada por **LA MUNICIPALIDAD**;
- iii. **Tercera Etapa:** Se habilitarán un mínimo de seiscientos setenta y cinco (675) espacios adicionales, y entrará en funcionamiento a más tardar 150 días hábiles posteriores a la entrega de la orden de compra dada por **LA MUNICIPALIDAD**;

(c) La prestación del servicio administrado deberá de realizarse de conformidad con los términos establecidos y definidos expresamente en la oferta presentada por **ESPH S.A.** y que se ha incorporado en el Anexo I; siendo eximentes de responsabilidad para la **ESPH S.A.** los eventos de caso fortuito y fuerza mayor.-

(d) El plazo supra podrá verse modificado, siendo que para tales efectos deberá mediar acuerdo expreso, manifiesto y por escrito de ambas partes, para lo cual deberán de suscribir los adendas respectivas al presente Convenio y solicitarse con una semana de anticipación.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA AL CONVENIO.

En el caso de que cualquiera de **LAS PARTES** quisiera ponerle fin al Convenio, deberá notificar a la otra con 12 meses de antelación y asumir a modo de Cláusula Penal Indemnizatoria a su contraparte de acuerdo la siguiente formula:

$$\text{Penalización} = \sum GI + ((M_c - M_t) \times UEDP)$$

Donde;

GI = Gastos Irrecuperables de la parte afectada (Aquellos gastos de inversión u operación incurridos que dada su especificidad no pueden aprovecharse en otra área que aquella para la que fueron desarrollados (un gasto de publicidad, el tendido de una línea de fibra óptica, etc), si no posee valor de reventa, ni uso alternativo entonces es irrecuperable.)

Firma  
P/ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18870

Firma  
P/MUNICIPALIDAD





**Mc** = Meses del contrato

**Mt** = Meses transcurridos desde la efectividad del contrato

**UEDP** = Utilidad estimada dejada de percibir, la cual se define de la siguiente manera:

$$UEDP = ( Hod \times Tpi \times Dom \times Tph \times Por ) \times Tsd$$

Donde;

**Hod** = Horas operativas por día (8)

**Tpi** = Número total del parquímetros instalados

**Dom** = Días operativos por mes (24,9)

**Por** = porcentaje de ocupación real promedio durante el plazo de ejecución del contrato.

**Tph** = Tarifa por hora de parqueo definida al cobro

**Tsd** = Tasa social de descuento (12%)

Para hacer efectiva esta cláusula la parte afectada deberá presentar mediante una Certificación de Contador Público Autorizado el monto correspondiente a los gastos irre recuperables determinados junto con los documentos que respalden la certificación. La parte solicitante de la recisión unilateral deberá hacer efectivo el pago en un plazo máximo de seis meses a partir del cumplimiento del periodo de doce meses de aviso de la recisión. Asimismo, se entiende que la contraparte que finaliza anticipadamente el presente convenio, renuncia a la infraestructura instalada y podrá optar por removerla si así conviene a sus intereses.

#### CLAÚSULA OCTAVA: DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

- a) **LA MUNICIPALIDAD** realizará un análisis en las vías públicas de la ciudad de cantón Central de Liberia a efectos de determinar la mejor ubicación para la instalación de la solución y sus respectivos dispositivos. Una vez determinadas esas ubicaciones se lo comunicará a la **ESPH S.A.**
- b) **LA MUNICIPALIDAD** realizará la valoración del Reglamento de Estacionómetros y Terminales del Municipio, con el fin de realizar las actualizaciones y ajustes de acuerdo con las necesidades propuestas por la solución producto del presente convenio.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** podrá eliminar lugares de estacionamiento siempre y cuando estos sean sustituidos en una zona alterna con un flujo vehicular promedio de automóviles



Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



similar a los anteriores espacios, previo estudio y aprobación técnica del órgano competente que avale dicho cambio.

- d) **LA MUNICIPALIDAD** podrá optar por agregar espacios a la solución en el momento que lo considere adecuado, en coordinación con la **ESPH S.A.** Dichos espacios funcionarán bajo las mismas reglas de operación y su vigencia correrá a partir del primer día de operación de los mismos y hasta el vencimiento total del presente convenio, correspondiente a cuarenta y ocho meses. Para tal efecto, ambas instituciones podrán elaborar de manera conjunta, un mapa de proyección de crecimiento que permita el fundamento técnico del mismo.
- e) Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** definir la cantidad de espacios para motociclistas y su respectiva tarifa, que deberá proveer en su análisis a la **ESPH S.A.** Dichos espacios se considerará adicional a los mencionados anteriormente y no contarán con infraestructura de sensores. La operación de los mismos se realizará por cuenta, encargo y responsabilidad directa de **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** definir la cantidad de espacios para personas con capacidades especiales y será definido según lo establecido por la Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad, Ley N.7600 del 2 de mayo de 1996. Dichos espacios se considerarán conjuntamente con los establecidos anteriormente. Por lo que no existirá diferencia con respecto a la tarifa normal. En caso de que dichos espacios se otorguen en modalidad sin costo no podrá contabilizarse en el número de espacios requeridos mencionados en esta cláusula.
- g) Es responsabilidad de **ESPH** demarcar los espacios de estacionamiento con pintura blanca de larga duración, resistente al desgaste y con las dimensiones previamente acordadas entre la **MUNICIPALIDAD** y **ESPH S.A.** Cada lugar de estacionamiento contará con un número de folio que se designará entre la **MUNICIPALIDAD** y la **ESPH S.A.** por lo que el plan de demarcación deberá ser validado en forma conjunta con esta última. La demarcación deberá renovarse al menos 1 vez cada dos años o cuando a criterio de la **ESPH S.A.** y **LA MUNICIPALIDAD** resulte evidente que hay un desgaste normal de uso que está afectando la correcta operación de la solución. Para ello, la Municipalidad deberá comunicárselo formalmente a **LA ESPH**, quien a su vez, realizará las gestiones correspondientes para que un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, se realicen las mejoras necesarias.
- h) El horario de operación será de lunes a viernes durante 11 horas diarias, de 8:00 am a 7:00 pm; y los sábados será de 8:00 am a las 4:00 pm, es decir, sesenta y tres (63) horas semanales, siendo obligación de **LA MUNICIPALIDAD** determinar la logística que permita establecer un horario efectivo y funcional. La operación del sistema el día domingo será opcional de acuerdo con la reglamentación de parquímetros de **LA MUNICIPALIDAD**,



Firma  
P/ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/MUNICIPALIDAD



quedando a discreción el respectivo cobro en esas fechas. Se considerarán días no operativos los días domingos o los que por ley así se dispongan.

### **CLÁUSULA NOVENA: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN A CARGO DE ESPH**

La ESPH tendrá a su cargo el desarrollo e Implementación de la Solución bajo la modalidad de Servicio Administrado de TI. Siendo que el desarrollo de la Solución consistirá en prestar el Servicio de Estacionamientos Regulados Inteligentes, que cumpla con al menos las siguientes especificaciones técnicas.

#### **Infraestructura:**

- a) Sensor de detección de vehículos en plaza, con autonomía eléctrica, basados en baterías de larga duración para monitorear en tiempo real el estado de ocupación de cada espacio de designado como estacionamiento.
- b) Repetidora de datos enviados por los sensores de detección de vehículos en plaza con independencia de conectividad, capaces de operar aún en condiciones de nula conexión a los servidores del sistema.
- c) Antenas receptora de la información proveniente de las repetidoras instaladas acorde al estudio de infraestructura realizado por la ESPH (equipo de comunicación y repetidor de datos)
- d) Centro de Control Operacional mediante la utilización de equipo de hardware destinado al respectivo departamento de inspectores de tránsito de la Municipalidad, el cual se monitorea con el inventario de espacios de estacionamiento regulados tanto en funcionamiento del sensor de detección de vehículos en plaza, la ocupación del espacio, el área de cobertura del inspector designado, la ubicación y/o localización geográfica del inspector en el área de cobertura designado, reportes de recaudo, morosidad e infracciones y funcionamiento del dispositivo PDA asignado al inspector de tránsito, este es un mecanismo con datos en tiempo real por medio de enlace a internet provisto por ESPH.

#### **Software:**

- a) **Sistema de Gestión Global que cuenta con las siguientes características**
  - i. Nivel de Gerenciamiento Global.
  - ii. Interface de registros: agentes, sectores, carreteras, espacios regulados, PDA's, tarifas y horarios.
  - iii. Interface de comunicación, alertas, recordatorios e informativo.

Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. *Rozmy Mora Mayorga*  
Código 18670

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD





- iv. Interface de control, regulación y auditoria.
- v. Interface de reportes: ingresos, historiales, graficas, soporte.
- vi. Interface de inventario de espacios de estacionamientos regulados: ocupación, rotación, evasión, respeto y utilización.
- vii. Reportes financieros y de recaudación
- viii. Reportes estadísticos de ocupación de la zona de estacionamiento regulado.
- ix. Reporte de ocupación en línea
- x. Reporte de incidencias
- xi. Reporte de multas
- xii. Reportes de comercio o negocios adscritos por convenio para la venta de tiempo estacionamiento se utilizará Android y/o IOS y/o Windows Phone y/o POS.

**b) Red de comercialización o sistema de gestión comercial.**

Gestor de la comercialización de la venta del tiempo por medio de los diferentes canales de venta de los espacios utilizados.

**c) Aplicativo móvil para ciudadano, localización de espacios disponibles en tiempo real**

Monitoreo en línea del estatus de ocupación de la zona.

- i. Instrucciones guiadas para llegar al lugar de estacionamiento más cercano.
- ii. Pago en línea de cuotas de parqueo en modalidades prepago, pago único y pago directo.
- iii. Cualquier otra facilidad que le permita obtener el mayor beneficio de la herramienta.
- iv. Soporte para IOS, Android y WIONDOWS PHONE como mínimo.
- v. Registro de placas de vehículos de uso frecuente.
- vi. Perfil de usuario.
- vii. Registro de métodos de pago.
- viii. Consultas de soporte.

**d) Aplicativo para el supervisor de tránsito con al menos las siguientes características**

- i. Monitoreo en línea del estatus de ocupación de la zona de parqueo
- ii. Monitoreo en línea de vehículos en infracción por:
  - i. Pago vencido
  - ii. No pago.
  - iii. Utilización de varios lugares.
- iii. Emisión de tiquetes de multa por medio de modulo talonario.
- iv. Toma de evidencia fotográfica y localización GPS para emisión de multa.



Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 48670

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



- v. Soporte para Android.
- vi. Función de comunicación y localización entre CCO y aplicativo.

e) Aplicativo para el comerciante de tiempo de estacionamiento con al menos las siguientes características

- i. Comercialización y registro de tiempo de estacionamiento en efectivo
- ii. Comercialización y registro de tiempo de estacionamiento con tarjeta de crédito y débito
- iii. Impresión de recibos de compra
- iv. Emisión e impresión de reportes de venta

**CLAÚSULA DÉCIMA: DE LOS COSTOS.**

a) Costos y responsabilidades a cargo de LA MUNICIPALIDAD:

- i. No existirá costo de instalación por cada lugar de estacionamiento contemplado dentro del acuerdo entre las partes por tratarse de un servicio administrado.
- ii. No existirá costos de obra civil para la instalación del equipamiento en la ubicación geográfica de cada parquímetro y su respectiva demarcación por tratarse de un servicio administrado.
- iii. Asumir por su cuenta y encargo costos de personal para la supervisión de los espacios de estacionamiento que la solución reporta como ocupados no pagados y/o tiempo expirado (INSPECTOR Y/O SUPERVISOR MUNICIPAL DE TRANSITO)
- iv. Asumir por su cuenta y encargo costos de reemplazo de terminales móviles por pérdida, daño o robo.
- v. Asumir por su cuenta y encargo costos de las campañas de difusión en redes sociales, eventos públicos propios de las actividades de la Municipalidad.

b) Costos y responsabilidades a cargo de la ESPH S.A.:

- i. Costo de la infraestructura, considerando todos los elementos necesarios para los sensores, comunicación, procesamiento y administración de la información generada.
- ii. Costos de soporte técnico y mantenimiento a los sistemas de software y hardware relacionados con la solución de forma permanente durante la duración del contrato, incluyendo fallos por fatiga o garantía de los equipos o dispositivos incluidos en la solución por su uso y desgaste normal.
- iii. Asumir por su cuenta y encargo costos de demarcación de las zonas de estacionamientos regulados y costos de mantenimiento de dicha demarcación a



Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18870

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



excepción de trabajos en la vía pública realizados por la Municipalidad, como el mantenimiento de caminos municipales por recarpeteo, atención de acueductos y alcantarillados, mantenimientos de la red vial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, construcciones o reparaciones de los ciudadanos en sus predios y/o locales que se encuentren en las zonas de uso de la solución.

- iv. Asumir por su cuenta y encargo costos de reemplazo del equipo (sensores, colectores de datos o antenas) por razones de fuerza mayor (como por ejemplo: terremotos, deslizamientos o tormentas, entre otros) o caso fortuito (como por ejemplo: actos vandálicos o robo, daños, entre otros).
- v. La conectividad o canal de transferencia de datos; entiéndase por el costo de las comunicaciones de las antenas.
- vi. Costo de una terminal móvil por supervisor por cada 100 espacios de estacionamiento regulado y sus costos de transferencia de datos VPN en SIM CELULAR. El plan de datos y SIM CELULAR adecuado para la correcta operación del sistema será determinado y pagado por la **ESPH S.A.**
- vii. Costos de habilitación de recaudación externa en dinero en efectivo para venta de tiempo de estacionamiento de uso regulado en caso que aplique.
- viii. Asumir por su cuenta y encargo las comisiones autorizadas por la Municipalidad para los comercios afiliados para la venta de tiempo de estacionamiento.
- ix. Promoción, publicidad y educación para ciudadanía con el objetivo de la sensibilización del proyecto.
- x. Generar y ejecutar un plan anual de comunicación y mercadeo de la solución durante el plazo de vigencia del contrato.

**CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMISIONES PARA LOS COMERCIANTES Y LAS ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS.**

- a) Las comisiones para los comercios afiliados serán autorizadas en forma exclusiva por la **MUNICIPALIDAD**, esta comisión se entiende como contenida en el ingreso bruto del recaudo por la venta de tiempo generado por los comercios afiliados, de ninguna manera podrá mermar el porcentaje acordado del recaudo neto correspondiente a la **ESPH S.A.**
- b) **ESPH S.A.** será responsable de negociar las comisiones con las entidades bancarias autorizadas para el procesamiento de pago, garantizando siempre los principios de eficiencia y economía financiera. Esta comisión será responsabilidad de la **ESPH S.A.**

Firma P/ ESPH S.A.      Aut./ Ltc. *Romy Mora Mayorga*      Firma P/ MUNICIPALIDAD  
Código 18670





**CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE HARDWARE Y SOFTWARE.**

Este proyecto se realizará en la forma que se indica en este acuerdo, a sabiendas de que finalizado el plazo del contrato la infraestructura y la propiedad de los activos quedará distribuida de la siguiente manera:

- a) Propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**:
  - i. Toda la información generada producto del presente contrato.
- b) Propiedad de la **ESPH S.A.**:
  - i. Los sistemas informáticos (software) y códigos fuentes
  - ii. Los servidores requeridos para la correcta operación de este sistema.
  - iii. Los equipos de comunicación y colección de datos.
  - iv. Todos los sensores instalados.
  - v. Terminales móviles del supervisor de tránsito, a excepción de su plan de datos el cual será cancelado en el momento mismo en que el contrato deje de estar vigente

Se da por entendido que terminado el plazo de este contrato **LA MUNICIPALIDAD** no podrá continuar el uso del sistema de software de estacionamientos regulados inteligentes, excepto en el caso que se dé una renovación del mismo y los sensores instalados serán devueltos a la **ESPH S.A.**

**CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES PARA EL ÉXITO Y PLENA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ESTACIONAMIENTOS DE USO COMPARTIDO INTELIGENTES.**

- a) **LA MUNICIPALIDAD** capacitará con apoyo de la **ESPH S.A.** a los inspectores de tránsito municipal y funcionarios relacionados con el proyecto de manera anual.
- b) Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** velar por que se cumplan los horarios de los inspectores de tránsito municipales.
- c) **LA ESPH** y **LA MUNICIPALIDAD** realizarán auditorías al sistema de parquímetros inteligentes, esto cuando ambas instituciones lo consideren conveniente.
- d) **LA ESPH S.A.** responderá ante cualquier falla en el sistema de parquímetros inteligentes en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas (48) hábiles posteriores al reporte de la incidencia.

En caso de omisiones a los puntos previamente mencionados en esta cláusula, ambas partes

Firma  
P/ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/MUNICIPALIDAD







aceptan ser responsables y por consiguiente están sujetos a medidas correctivas que implican las siguientes sanciones:

- e) Se renegociarán los porcentajes de distribución indicados en las cláusulas cuarta y quinta del presente contrato, según las incidencias que se detecte la solución con respecto a la mala operación de un oficial de tránsito municipal y/o el supervisor, previo cumplimiento del debido proceso, entiéndase:
  - i. Negligencia o evasión en la aplicación de multas al conductor.
  - ii. Automóviles detectados por el sistema sin pago y no infraccionados.
  - iii. Corrupción, recepción de dádivas o similares.
  - iv. No atención por períodos prolongados y no atención de las alertas de la solución relacionadas con vehículos que estén utilizando los respectivos espacios de estacionamiento de uso compartido sin pagar, sin que medie fiscalización de los inspectores de tránsito de su zona geográfica de supervisión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIONES.**

LA ESPH S.A. ha suministrado a LA MUNICIPALIDAD la información requerida, bajo el supuesto y compromiso de que dicha información es veraz y refleja certeramente la condición de esa empresa y de los servicios ofrecidos. Por tal motivo, ESPH S.A. en éste acto **DECLARA** lo siguiente:

- (a) **Situación Fiscal, Contable y Tributaria:** Que ESPH S.A. se encuentra al día en la presentación de las declaraciones de impuesto de renta, ventas, impuesto a las personas jurídicas, así como el pago de los impuestos, tasas municipales, cánones de cualquier clase, tipo y naturaleza.-
- (b) **CCSS, FODESAF, IMAS, INS:** Que ESPH S.A. se encuentra al día en sus obligaciones obrero patronales, impuestos solidarios ante Fodesaf y con sus pólizas de Riesgo Laborales al día.-
- (c) **Experiencia y Conocimiento:** Que ESPH S.A. es una empresa con experiencia sólida, con conocimiento técnico y la experiencia suficiente para garantizar la sana y efectiva prestación de servicios para las que ha sido contratada.-

De igual forma **LAS PARTES** declaran recíprocamente lo siguiente:

- (a) **Facultades para ejecutar la transacción:** Que tanto el MUNICIPALIDAD como ESPH S.A. tienen la facultad plena para otorgar y suscribir el presente Convenio.-
- (b) **Ley de Control Interno:** Que tanto el MUNICIPALIDAD como ESPH S.A. garantizan el resguardo y fiel cumplimiento a Ley No. 8202 Ley de Control Interno, amén de garantizar que estas relaciones interadministrativas que se desprenden de la adopción del presente convenio sean en resguardo de dicha normativa.-

Firma P/ESPH S.A.  Firma P/MUNICIPALIDAD 

Aut. Lic. Ronny Mora Mayorga Código 18670





- (c) **Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito:** Que tanto el MUNICIPALIDAD como ESPH S.A. garantizan el resguardo y fiel cumplimiento a Ley No. 8422 Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, amén de garantizar que estas relaciones interadministrativas que se desprenden de la adopción del presente convenio sean en resguardo de dicha normativa.-

**CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRADOR DE PROYECTO Y NOTIFICACIONES.**

Ambas partes nombran desde ya un administrador de proyecto que será el enlace oficial para cada una de los extremos que se suscitaren con razón, consecuencia o motivo de este convenio quedando establecido desde ya las siguientes personas y medios de comunicación con éstos:

a) **POR ESPH SA:**

<b>PROFESIONAL</b>	Ing. DANIEL VARGAS
<b>Unidad o Dpto</b>	UENTIC
<b>CORREO</b>	<a href="mailto:dvargas@esph-sa.com">dvargas@esph-sa.com</a>
<b>TELÉFONO</b>	2562-3875
<b>FAX</b>	2262-7914 (fax Dirección Jurídica)

Se deja constancia que al Administrador del Contrato designado por la ESPH S.A. le serán aplicables las responsabilidades y funciones que establece el *Capítulo IV Responsabilidad del Administrador del Contrato (AC)*; y el numeral 93 del "Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH S.A."

b) **POR MUNICIPALIDAD DE LIBERIA:**

<b>PROFESIONAL</b>	Cristian Arriola Chavarría
<b>Unidad o Dpto</b>	Asesor TIC's de la Municipalidad de Liberia
<b>CORREO</b>	<a href="mailto:arriolacc@muniliberia.go.cr">arriolacc@muniliberia.go.cr</a>
<b>TELÉFONO</b>	7223-6443.
<b>FAX</b>	2665-1940 (confirmación de recibido al 2666-1005)

Siendo que para tales efectos las partes señalan como medios para recibir notificaciones los anteriormente señalados. Se deja constancia de que la notificación en cualquiera de los domicilios antes indicados podrá ser efectuada por Notario Público o notificadores institucionales al que le serán aplicables los artículos 29, 30, 31, 32, 33 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Así mismo se permitirá la notificación mediante Correo Postal Certificado de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Notificaciones Judiciales.-



Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
Lic. Ronny Mora Mayorga  
Código 18670

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ESPH.**

ESPH S.A. entiende que no existe relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD y ésta o sus empleados y subcontratistas; por tal motivo declara, reconoce y acepta ESPH que: cualquier conflicto, reclamo de orden Laboral, Accidente de Trabajo o Riesgo Laboral, relacionada directamente con sus empleados y con la prestación de los servicios objeto de este Convenio, serán de su absoluta y entera responsabilidad.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.**

No podrá ESPH S.A. ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente Convenio y sus anexos, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte. Sin perjuicio de lo aquí estipulado, el MUNICIPALIDAD entiende y acepta que por ser el objeto de éste convenio el acondicionamiento del centro de datos; reconoce y entiende que ESPH S.A. por su parte realizará a lo interno un Proceso de Contratación al tenor de su ley de Transformación 7789 y en apego a su Reglamento de Compras y Contrataciones de la ESPH S.A." del 18 de Febrero del 2015 aprobado por Junta Directiva mediante sesión 056-2015.- No obstante la responsabilidad por la ejecución del presente convenio específico es asumida en su totalidad por la ESPH S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: NULIDAD, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.**

La nulidad total, parcial o bien ilegalidad, declaradas por autoridad competente de una de las cláusulas de este convenio, no afectará la efectividad y vigencia de las demás. Todo aquello que no estuviere previsto en este convenio, se regirá por las leyes de la República de Costa Rica, ya que el convenio y las obligaciones que garantiza, son válidos, vinculantes y exigibles de acuerdo con dichas leyes y no contravienen ninguna de las disposiciones de cumplimiento obligatorio en la República de Costa Rica.-

En consecuencia, todas las partes del presente convenio nos sometemos a las leyes de la República de Costa Rica para la interpretación de este convenio. Sin perjuicio de la renuncia a sus domicilios, las partes señalan expresamente para oír notificaciones en caso de incumplimiento de las obligaciones garantizadas por este Convenio, la dirección indicada en la cláusula correspondiente a notificaciones, y declaran que en la dirección que se ha indicado podrá notificárseles personalmente o por medio de cédula, y que entienden que en caso de que su domicilio resultara impreciso o inexistente, podrán ser notificados por medio de Edicto publicado en el Boletín Judicial o en un periódico de circulación nacional.-



Firma P/ ESPH S.A. Aut. Lic. Ronny Mora Mayorga Código 13670 Firma P/ MUNICIPALIDAD



### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES

Para tales efectos las partes señalan como domicilio para recibir notificaciones las siguientes direcciones:

- (a) El MUNICIPALIDAD señala:
- Dirección Física:** Domicilio Contractual, Social y Personal las Oficinas Administrativas del MUNICIPALIDAD, ubicadas costado norte de la Plaza Mayor. Siendo obligación de ésta comunicar oficialmente a la contraparte de cualquier cambio de domicilio y/o de instalaciones, so pena de tener por válida cualquier notificación efectuada en este medio.-
  - Dirección Electrónica:**, el Facsímil teléfono número: 2551-1057. Todas rotuladas a nombre de Alcaldía Municipal.-
- (b) LA ESPH señala:
- Dirección Física:** Domicilio Contractual, Social y Personal las Oficinas Administrativas de la ESPH, ubicadas en Heredia, avenida 14, calles 8 y 10. Siendo obligación de ésta comunicar oficialmente a la contraparte de cualquier cambio de domicilio y/o de instalaciones, so pena de tener por válida cualquier notificación efectuada en este medio.-
  - Dirección Electrónica:** [dvargas@esph-sa.com](mailto:dvargas@esph-sa.com) el Facsímil teléfono número: 2562-3775, rotuladas a nombre del Ing. Daniel Vargas – UEN TIC.-

De igual forma, se deja constancia de que la notificación en cualquiera de los domicilios antes indicados podrá ser efectuada por Notario Público al que le serán aplicables los artículos 29, 30, 31, 32, 33 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Así mismo se permitirá la notificación mediante Correo Postal Certificado de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Notificaciones Judiciales.-

### CLÁUSULA VIGÉSIMO: MUTUO BENEFICIO Y ASESORÍA LEGAL.

Ambas partes, dejan constancia expresa de que lo pactado en el presente Convenio es el resultado de negociaciones y concesiones mutuas que favorecen a todas las partes; ratificando todas las estipulaciones de forma libre, voluntaria y expresa. De igual forma manifiestan las partes que han contado con la debida asesoría legal por lo que manifiestan reconocer y comprender plenamente el alcance, obligaciones, derechos e implicaciones del presente convenio

Firma  
P/ ESPH S.A. Aut./  
*Lic. Romy Mora Mayorga*  
Código 18670

Firma  
P/ MUNICIPALIDAD





**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN.**

Todas las declaraciones hechas por las partes en este Convenio, sus estipulaciones y compromisos, representan la voluntad expresa de éstas, el incumplimiento de cualquiera de ellas dará derecho a la parte no incumpliente a tener por resuelto el presente contrato, sin embargo, la parte no incumpliente podrá solicitar a la parte incumpliente el remedio de la situación, sin que ello signifique renuncia a las instancias judiciales correspondientes para hacer valer sus derechos legalmente instituidos.-

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ESTIMACIÓN FISCAL.**

Para los efectos fiscales correspondientes y en razón de la naturaleza del objeto contractual, el presente Convenio se estima de cuantía inestimable.

**CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA: TÍTULOS Y NOMENCLATURA.**

Los títulos de cada cláusula y cualquier título que contiene esta promesa, se han puesto con el propósito de que sirvan de referencia, pero no podrán afectar de ninguna manera el significado o la interpretación de este contrato.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: APROBACIÓN.**

El presente Convenio fue aprobado por el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD**, mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del día 15 de mayo de 2017, Sesión Ordinaria 20-2017. Así mismo, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la **ESPH S.A.**, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria Número celebrada el día 22 de mayo del 2017.-

**CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA: VALIDEZ Y EFICACIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se reputará válido a partir de la firma del mismo. Razón por la cual los plazos y términos comenzarán a computarse a partir de la debida notificación de la Orden de Compra y orden de Inicio que emita y comunique el **MUNICIPALIDAD** a la **ESPH S.A.**-

Estando todos los suscribientes y partes de acuerdo, en señal de aceptación de sus designaciones, obligaciones y derechos, firmamos DOS tantos originales, en la Ciudad de Liberia, a las diez horas del veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete. Se suscriben dos (2) originales en el acto.-



Firma P/ESPH S.A. *Lic. Ronny Mora Mayorga*  
Aut. Código 18870

Firma P/MUNICIPALIDAD



*[Handwritten signature in blue ink]*

**ING. EDGAR ALLAN BENAVIDES VILCHEZ**  
Por y en representación de:  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA**

Aut./  
*[Handwritten signature]*  
**Lic. Ronny Mora Mayorga**  
Código 18670

*[Large handwritten signature in blue ink]*

**ING. JULIO ALEXÁNDER VIALES PADILLA**  
**ALCALDE**  
Por y en representación de:  
**MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**

*Las anteriores firmas que antecedes han sido de puño y letra de los comparecientes por lo que son auténticas*



*[Handwritten signature]*  
Firma  
P/ ESPH S.A.

Aut./  
*[Handwritten signature]*  
**Lic. Ronny Mora Mayorga**  
Código 18670

*[Handwritten signature]*  
Firma  
P/ MUNICIPALIDAD